

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. DE 2014
4650

*Por la cual se asignan recursos de identificación asociados a las redes y los servicios de Televisión Radiodifundida Digital Terrestre - TDT a **CARACOL TELEVISIÓN S.A.***

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 12 de la Ley 1507 de 2012 y el artículo 20 de la Resolución CRC 4599 de 2014,

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1507 de 2012, la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- ejercerá en relación con los servicios de televisión, además de las funciones que le atribuye la Ley 1341 de 2009, *"las que asignaban a la Comisión Nacional de Televisión el Parágrafo del artículo 18, el literal a) del artículo 20, y el literal c) del artículo 5º de la Ley 182 de 1995, con excepción de los aspectos relacionados con la reglamentación contractual de cubrimientos, encadenamientos y expansión progresiva del área asignada, y de los aspectos relacionados con la regulación de franjas y contenido de la programación, publicidad y comercialización, que corresponderán a la ANTV. En particular, la CRC tendrá la función de establecer las prohibiciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley 182 de 1995, salvo cuando se relacionen con conductas que atenten contra el pluralismo informativo, caso en el cual tales prohibiciones serán establecidas por la ANTV"*.

Que el literal c) del artículo 5 de la Ley 182 de 1995 otorga competencias a la CRC para regular las condiciones de operación y explotación del servicio público de televisión, específicamente en materia de configuración técnica, gestión y calidad del servicio, modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales, utilización de las redes y servicios satelitales, y obligaciones con los usuarios.

Que mediante la Resolución CRC 4599 de 2014 se establecen los parámetros de administración de los recursos de identificación asociados a las redes y servicios de televisión radiodifundida

digital terrestre, y en ese sentido establece su artículo 9 los requisitos generales necesarios para que los operadores de dichas redes soliciten la asignación de los recursos de identificación mencionados.

Que mediante el artículo 20 de la Resolución CRC 4599 de 2014, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente, la administración de los recursos de identificación asociados a redes y servicios de televisión radiodifundida digital terrestre, de que trata la misma resolución.

Que una vez remitida a la Comisión la solicitud de asignación de los recursos de identificación asociados a redes y servicios de televisión radiodifundida digital terrestre por parte de **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, mediante oficio de número 201434388 radicado el 23 de octubre de 2014, y la complementación de información, mediante oficio de número 201434961 radicado el 2 de diciembre de 2014, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en la Resolución CRC 4599 de 2014, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la solicitud presentada cumplía con los requisitos generales establecidos en el artículo 20 de la Resolución CRC 4599 de 2014.
2. Que la solicitud presentada cumplía con los requisitos particulares establecidos en el numeral 2 del artículo 16 de la Resolución CRC 4599 de 2014 para la asignación de identificadores de red.
3. Que la solicitud presentada cumplía con los requisitos particulares establecidos en el numeral 2 del artículo 17 de la Resolución CRC 4599 de 2014 para la asignación de identificadores de trama de transporte.
4. Que la solicitud presentada cumplía con los requisitos particulares establecidos en el numeral 2 del artículo 18 de la Resolución CRC 4599 de 2014 para la asignación de identificadores de servicio.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar un Identificador de Red – Network ID – a **CARACOL TELEVISIÓN S.A.** para la identificación unívoca de la red denominada Caracol Televisión S.A., teniendo en cuenta el alcance geográfico, canal radioeléctrico y frecuencias centrales relacionadas en la siguiente tabla:

Identificador de Red	Departamento	Municipio	Canal Radioeléctrico	Frecuencia Central
12290	Antioquia	Medellín	14	473
12290	Antioquia	Itagüí	14	473
12290	Antioquia	Envigado	14	473
12290	Antioquia	Caldas	14	473
12290	Antioquia	La Estrella	14	473
12290	Antioquia	Sabaneta	14	473
12290	Antioquia	Bello	14	473
12290	Antioquia	Copacabana	14	473
12290	Atlántico	Barranquilla	14	473
12290	Atlántico	Soledad	14	473
12290	Atlántico	Malambo	14	473
12290	Atlántico	Palmar de Varela	14	473
12290	Atlántico	Santo Tomás	14	473
12290	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	14	473
12290	Bolívar	Cartagena	14	473
12290	Bolívar	Arjona	14	473
12290	Bolívar	Turbaco	14	473
12290	Caldas	Manizales	41	635
12290	Caldas	Villamaría	41	635
12290	Caldas	Chinchiná	41	635

12290	Caldas	Palestina	41	635
12290	Cauca	Santander de Quilichao	14	473
12290	Cauca	Puerto Tejada	14	473
12290	Cauca	Miranda	14	473
12290	Cauca	Caloto	14	473
12290	Cauca	Corinto	14	473
12290	Cundinamarca	Madrid	14	473
12290	Cundinamarca	Funza	14	473
12290	Cundinamarca	Mosquera	14	473
12290	Cundinamarca	Soacha	14	473
12290	Cundinamarca	Chía	14	473
12290	Cundinamarca	Cajicá	14	473
12290	Cundinamarca	Facatativá	14	473
12290	Magdalena	Sitio Nuevo	14	473
12290	Magdalena	Santa Marta	14	473
12290	Norte de Santander	Cúcuta	38	617
12290	Norte de Santander	Villa del Rosario	38	617
12290	Norte de Santander	Los Patios	38	617
12290	Norte de Santander	Tibú	38	617
12290	Quindío	Armenia	14	473
12290	Risaralda	Pereira	14	473
12290	Risaralda	Dos Quebradas	14	473
12290	Risaralda	Santa Rosa de Cabal	41	635
12290	Risaralda	Marsella	41	635
12290	Santander	Bucaramanga	14	473
12290	Santander	Floridablanca	14	473
12290	Santander	Girón	14	473
12290	Valle del Cauca	Cali	14	473
12290	Valle del Cauca	Palmira	14	473
12290	Valle del Cauca	Candelaria	14	473
12290	Valle del Cauca	Jamundí	14	473
12290	Valle del Cauca	Pradera	14	473
12290	Valle del Cauca	Florida	14	473

ARTÍCULO 2. Reservar los siguientes Identificadores de Trama de Transporte – Transport Stream ID – a **CARACOL TELEVISIÓN S.A.** para el multiplex digital denominado CARACOL TDT:

RESERVA		
MULTIPLEX	INICIO	FIN
Caracol TDT	20	29

ARTÍCULO 3. Asignar los siguientes Identificadores de Trama de Transporte – Transport Stream ID – a **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**

NOMBRE PLP	MULTIPLEX	TRANSPORT STREAM ID
Principal	Caracol TDT	20
Movilidad	Caracol TDT	21

ARTÍCULO 4. Reservar los siguientes Identificadores de Servicio – Service ID – a **CARACOL TELEVISIÓN S.A.** para el multiplex digital denominado CARACOL TDT:

RESERVA		
MULTIPLEX	INICIO	FIN
Caracol TDT	21	40

ARTÍCULO 5. Asignar los siguientes Identificadores de Servicio – Service ID – a **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**

NOMBRE SERVICIO	PRIORIDAD DEL SERVICIO	MULTIPLEX	SID
CARACOL TV HD	1	Caracol TDT	21
CARACOL TV HD2	2	Caracol TDT	22
CARACOL TV	3	Caracol TDT	23
BLU RADIO	4	Caracol TDT	24

ARTÍCULO 6. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **CARACOL TELEVISIÓN S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA PATRICIA CORTÉS DÍAZ

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente (E)

Rad. 201434388-201434961

Versión: Revisión Coordinador CARE

Revisado por: Olga Patricia Cortés Díaz

Elaborado por: Juan Diego Loaiza